



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

N° 203-2019-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 11 NOV. 2019

### VISTOS:

El Expediente N° 19-020046-001, que contiene la **Nota Informativa N° 0351-2019-OAD/HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración; el **Memorando N° 1643-2019-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la **Nota Informativa N° 1441-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 139-2019-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la **Nota Informativa – Requerimiento N° 237-2019-UPSADYT-HEVES**, suscrita por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Apoyo al Diagnóstico; la **Nota Informativa – Requerimiento N° 230-2019-SPCAPHBS-HEVES** e **Informe N° 003-2019- SPCAPHBS-HEVES**, ambos suscritos por el Responsable del Servicio de Patología Clínica, Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Diciembre del año 2018, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la Empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C, suscribieron el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 113-2018-HEVES, para la "Adquisición de Reactivos para Gases Arteriales Electrolitos y Metabolitos Sanguíneos con Equipo en Cesión en Uso, para el Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital de Emergencias Villa EL Salvador";

Que, mediante Nota Informativa – Requerimiento N° 230-2019-SPCAPHBS-HEVES e Informe N° 003-2019- SPCAPHBS-HEVES, suscritos por el Responsable del Servicio de Patología Clínica, Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, solicita la ejecución de prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/ 121,500.00 (Ciento Veintiún Mil Quinientos y 00/100 Soles) equivalente al 25% del monto original contratado mediante el Contrato Administrativo N° 113-2018-HEVES;

Que, mediante la Nota Informativa – Requerimiento N° 237-2019-UPSADYT-HEVES, suscrita por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Apoyo al Diagnóstico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, hace suyo el contenido de la Nota Informativa – Requerimiento N° 230-2019-SPCAPHBS-HEVES e Informe N° 003-2019- SPCAPHBS-HEVES, remitiendo lo solicitado a la Oficina de Administración;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1441-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la Previsión Presupuestal N° 041-2019 para el año 2020, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por un monto de S/ 121,500.00 (Ciento Veintiún Mil Quinientos y 00/100 Soles), destinados a la contratación hasta por un monto adicional equivalente al 25% del monto total del Contrato Administrativo N° 113-2018-HEVES;



C. LEONG



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.



E. SERVAN V.



A. RIVEROS F.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante el Memorando N° 1643-2019-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Jefe de la Oficina de Administración la conformidad a la solicitud de Previsión Presupuestal, otorgada por el Responsable del Área de Presupuesto;



Que, mediante el Informe N° 139-2019-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, señala el haberse justificado la necesidad de la prestación adicional solicitada por el Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en su calidad de Área Usuaria, correspondiendo atender las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 113-2018-HEVES, provenientes de la Licitación Pública N° 002-2018-HEVES, hasta por el monto de S/ 121,500.00 (Ciento Veintiún Mil Quinientos y 00/100 Soles), correspondiente al 25% del monto originalmente pactado.



Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de prestación adicional requerida por el Responsable del Servicio de Patología Clínica, Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y**



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

**SE RESUELVE:**



E. MUÑOZ L.

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, las prestaciones Adicionales por el importe de S/ 121,500.00 (Ciento Veintiún Mil Quinientos y 00/100 Soles), que representan el 25% del monto total del Contrato Administrativo N° 113-2018-HEVES, provenientes de la Licitación Pública N° 002-2018-HEVES, para la "Adquisición de Reactivos para Gases Arteriales Electrolitos y Metabolitos Sanguíneos con Equipo en Cesión en Uso, para el Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital de Emergencias Villa EL Salvador".



S. DONAYRE C.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, notificar la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C, para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



E. SERVAN V.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.



A. RIVEROS F.

HEVES REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
  
MC. CARLOS IVAN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital II

- C.c
- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

